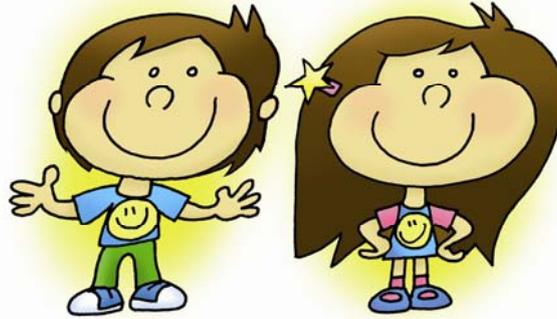


## Convención sobre los Derechos del Niño

Versión adaptada no oficial

Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989



### Art. 1 Definición del niño

La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad.

### Art. 2 La no discriminación

Todos los niños y niñas tienen todos los derechos recogidos en la Convención: no importa de dónde seas, ni tu sexo o color de piel, ni qué lengua hables, ni la situación económica de tu familia, ni tus creencias o las de tus padres, ni que padezcas alguna discapacidad.

### Art. 3 El interés superior del niño

Cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones que tengan que ver contigo deberán hacer aquello que sea mejor para tu desarrollo y bienestar.

### Art. 4 Aplicación de los derechos

Los gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Deben ayudar a tu familia a garantizar tus derechos y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.

### Art. 5 Dirección y orientación de los padres y madres

Las autoridades deben respetar a tus padres y a todas las personas que sean responsables de tu educación. Tu familia tiene la responsabilidad de ayudarte a ejercitar tus derechos.

### Art.6 La supervivencia y el desarrollo

Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar tu supervivencia y desarrollo.

### Art.7 Nombre y nacionalidad

Cuando naces tienes derecho a ser inscrito en un registro y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a tus padres y a ser cuidado por ellos.

### **Art.8 Identidad**

Las autoridades tienen la obligación de proteger tu identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

### **Art.9 Separación de los padres**

Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que tu padre y tu madre estén separados tienes derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.

### **Art.10 Reunión de la familia**

Si, por cualquier circunstancia, vives en un país y tus padres en otro, tienes derecho a entrar en el país en que estén tus padres y reunirte con ellos, o a que tus padres se reúnan contigo.

### **Art.11 Traslados y retenciones ilícitas**

Las autoridades deben evitar que seas trasladado de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente.

### **Art.12 La opinión de niños, niñas, y jóvenes**

Tienes derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con tu edad y madurez, sea tomada en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que te afecte.

### **Art.13 Libertad de expresión**

Tienes derecho a expresar libremente tus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas.

### **Art.14 Libertad de pensamiento, conciencia y religión**

Las autoridades deben respetar tu derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Tus padres podrán aconsejarte sobre lo que es mejor.

### **Art.15 Libertad de asociación**

Puedes asociarte libremente, crear asociaciones y reunirte pacíficamente con otros chicos y chicas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.

### **Art.16 Protección de la intimidad y la vida privada**

Tienes derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de tu familia y a la intimidad de vuestro domicilio, a que no te abran la correspondencia y a que nadie ataque tu buena imagen.

### **Art.17 Acceso a una información adecuada**

Tienes derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, Internet, en especial la información que sea importante para tu bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada.

### **Art.18 Las responsabilidades de los padres**

Tu padre y tu madre son los responsables de tu educación y desarrollo, y deben actuar pensando en tu interés. Las autoridades ayudarán a los padres en estas tareas apoyándolos cuando sea necesario.

### **Art.19 Protección contra el abuso y los malos tratos**

Las autoridades deberán protegerte de los malos tratos, los abusos y la violencia, también de los que provengan de tus padres o responsables legales.

#### **Art.20 Protección de los niños privados de su familia**

Tienes derecho a una protección y ayuda especiales en el caso de que no tengas padres o que éstos no estén contigo. Esta ayuda tendrá en cuenta tu origen cultural o étnico.

#### **Art.21 Adopción**

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bien estar del niño o la niña.

#### **Art.22 Los niños refugiados**

Los niños, niñas y jóvenes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.

#### **Art.23 Los niños y niñas con discapacidades**

Si sufres alguna discapacidad física o mental, tienes derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen tu educación y capacitación con el fin de ayudarte a que disfrutes de una vida plena.

#### **Art.24 La salud y los servicios sanitarios**

Tienes derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estés enfermo. Los gobiernos deberán cooperar con los gobiernos de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.

#### **Art.25 Revisión de las condiciones de internamiento**

Sí estás internado o internada en un establecimiento para protegerte o para curarte una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente tu situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.

#### **Art.26 La seguridad social**

Tú y tu familia tienen derecho a ser beneficiarios de ayuda del gobierno así como a la seguridad social cuando sus recursos sean escasos.

#### **Art.27 El nivel de vida**

Tienes derecho a un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Tus padres son los responsables de que tengas lo necesario para vivir de una forma digna (en especial vivienda, nutrición y vestido). Si ellos no pueden proporcionártelo las autoridades deben ayudarlos.

#### **Art.28 La educación**

Tienes derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y debes tener facilidades para poder tener educación secundaria o ir a la universidad. Los gobiernos de los países deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo. Los castigos en la escuela no deben ser humillantes ni indignos.

#### **Art.29 Los objetivos de la educación**

La educación deberá estar encaminada a desarrollar tu personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de tus posibilidades. La misma debe prepararte para ser una persona respetuosa con otras personas, responsable, pacífica y respetuosa con el medio ambiente, en una sociedad libre.

#### **Art.30 Los niños y niñas de comunidades minoritarias e indígenas**

Si perteneces a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar tu derecho a vivir según tu cultura, a practicar tu religión y hablar tu propia lengua.

#### **Art.31 El ocio y las actividades recreativas y culturales**

Tienes derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.

#### **Art.32 El trabajo infantil**

Tienes derecho a estar protegido contra los trabajos peligrosos para tu salud o que te impidan ir a la escuela. No puedes trabajar hasta cumplir una edad mínima y si lo haces, se deben cumplir unas condiciones apropiadas en los horarios y condiciones de trabajo.

#### **Art.33. El uso de drogas ilegales**

Tienes derecho a estar protegido de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.

#### **Art.34 La explotación sexual**

Las autoridades deben protegerte de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

#### **Art.35 La venta y el secuestro de niños**

Los gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños y niñas.

#### **Art.36 Otras formas de explotación**

Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar.

#### **Art.37 La tortura y la privación de la libertad.**

No serás sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si has cometido un delito no se te impondrá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si eres juzgado y considerado culpable sólo deberás ser internado en un establecimiento como último recurso, y sólo el tiempo mínimo para cumplir tu castigo. Nunca deberás estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrás derecho a mantener contacto con tu familia.

#### **Art.38 Niños y niñas en conflictos armados**

En tiempos de guerra no podrás ser reclutado como soldado ni participar en los combates. Los niños y niñas tenéis derecho a una protección especial en caso de conflicto.

#### **Art.39 Recuperación y reinserción social**

Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono o has estado en una guerra, tienes derecho a que se ocupen de ti para recuperarte física, social y psicológicamente.

#### **Art. 40 La aplicación de la justicia a niños, niñas y adolescentes**

Tienes derecho a defenderte con todas las garantías cuando te acusen de haber cometido un



delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidados cuando juzguen personas de menos de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no pueden ser juzgados como si fuesen personas adultas.

#### **Art.41 La ley más favorable**

Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que te afecte, siempre se aplicará la que sea más favorable para ti.

#### **Art.42 Difusión de la Convención**

Tienes derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los gobiernos tienen el deber de difundirla entre niños, niñas, jóvenes y personas adultas.

**NOTA:** los artículos 43 a 54 explican cómo los gobiernos y organizaciones internacionales como UNICEF deben colaborar para que se cumplan los anteriores derechos. En ellos no se reflejan más derechos, por eso no aparecen en esta versión resumida